

Señor:

JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO RICO CAQUETÁ
E. S. D.

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ARIANA ELIZABETH GARCÍA CENTENO
DEMANDADA: CARMEN LUCERO YUSTRES MORA
RADICADO: 18592318400120220018100**

ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.774.254 de San Vicente del Caguán Caquetá portador de la tarjeta profesional N° 183.144 del C.S.J actuando en representación judicial de la señora **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA**, por medio de la presente me dirijo a su digno despacho, con el fin de correrle traslado de la contestación de la demanda en referencia bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al hecho primero: es cierto parcialmente señor Juez, dado a que dicha unión marital nunca se constituyó dentro del términos de ley, la señora **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA** y el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA OLIVEROS (Q.E.P.D)** si tuvieron una relación y producto de dicha relación tuvieron tres hijos pero ya habían transcurrido mas de 5 años de haberse terminado dicha relación cuando fallece e inclusive había separado los bienes más nunca se elevo a escritura, pero lamentablemente debido a una mala asesoría de su anterior defensor dentro del proceso de constitución de la unión marital de hecho la sentencia salió desfavorable a los intereses de mi cliente

Hecho segundo: es cierto

Hecho tercero: cierto

Hecho cuarto: referente de los activos relacionado en la demanda:

es de vital importancia aclarar que referente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 425-76601 de la oficina de registro e instrumentos públicos de San Vicente del Caguán Caquetá solo hace parte de esta liquidación una tercera parte, por cuanto según el certificado mencionado son tres las personas que figuran como propietarios, el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA OLIVEROS (q.e.p.d)**, **JENIFFER ANDREA GARCIA YUSTRES** y **JULIAN RICARDO GARCIA YUSTRES**

En cuanto al establecimiento comercial denominado abarrotes la rebaja con Nit 26645087-3 este dejo de funcionar a rais de las deudas y compromiso que se tenían con proveedores, situación que se vino a grabar cuando iniciaron el proceso de extinción de dominio y proceso penales en contra de la soñera **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA**

REFERENTE A LOS PASIVOS:

es mi deber informar diferentes compromisos que no solo adquirió el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA OLIVEROS (q.e.p.d)**, si no también mi cliente la señora **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA**

1. Entre esas tenemos deuda adquirida por la señora **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA** con la **DIAN** productos de **IVA, RENTA Y SANCIONES**. A través de formato expedido por la **DIAN FT-COT-2388** se discrimina y se certifica las obligaciones que en sumas a la fecha arroja un resultado en la suma de **\$ 824.726.922** como deuda
2. Existe otro compromiso vigente con el suscrito apoderado en proceso de extinción de dominio adelantado por el **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**, con radicado 2019-073-3 (201890020 ED- 30 ESP) donde se halla involucrados los bienes que aparecen en cabeza de la señora **YUSTRES MORA**, de hecho existen medidas cautelares, por lo que la señora **CARMEN** se vio en la obligación de contratar los servicios profesionales de este defensor donde se generó un contrato de servicios profesionales suscrito entre el abogado **ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA** y la señora **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA** el día 4 de diciembre del año 2018 donde según la cláusula tercera se establece que **EL CLIENTE**, se obliga a pagar por los servicios de que trata la cláusula primera la suma equivalente al 30% de las resultas del proceso PARAGRAFO PRIMERO: una vez culminado el proceso de extinción de dominio la señora **CARMEN** pondrá en ventas los inmuebles vendiéndoles al mejor postor PARÁGRAFO 2 que una vez vendidos los bienes objeto del litigio **EL CLIENTE** entregara **AL ABOGADO** el equivalente al 30% del valor comercial de estos bienes, PARÁGRAFO 3 en caso en que el cliente no desee vender los inmuebles objetos del litigio, se hará un avalúo comercial donde con operación matemáticas se establecerá el valor real equivalente al 30% el cual entregara **AL ABOGADO**
3. Cada uno de los bienes inmuebles titulado en cabeza de la señora **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA y LUIS ALFONSO GARCÍA OLIVEROS** (q.e.p.d), relacionada por la parte demandante tiene una deuda por concepto de impuesto predial en suma arroja un resultado de \$ 79.921.849 conforme al recibo de pago anexo a este Memorial (5 folios)
4. Deuda por el valor \$ 42.425.164 consistente en impuesto de industria y comercio del establecimiento comercial abarrotes la rebaja el cual registra a nombre de mi poderdante
5. Existe una deuda por el valor de \$ 150.000.000 más intereses por concepto de producto de suministro de abarrotes, y verdura para el establecimiento comercial abarrotes la rebaja adeudada a la señora **ALBA LUCERO STERLING DELGADO**, garantizado en título valor suscrito por el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA OLIVEROS** (q.e.p.d), y mi poderdante **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA**, con carta de intrusión
6. Existe una deuda por el valor de \$ 180.000.000 más intereses prestamos e insumos materiales de construcción, dinero adeudado al señor **WILLIAM ANDRÉS ROJAS GUEVARA**, garantizado por medio de título valor con carta de instrucción suscrito por el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA OLIVEROS** (q.e.p.d), y mi cliente la señora **CARMEN LUCERO YUSTRES MORA**.
7. Mi poderdante me informa que sabe de la existencia de más dudas que en su momento el señor **LUIS ALFONSO GARCÍA OLIVEROS** (q.e.p.d) adquirió, los cuales se harán parte del proceso como acreedores en su momento

EXCEPCIONES PREVIAS

ineptitud de la demanda establecida en el artículo 100 numeral 5 del CGP

si observamos la demanda en el hecho cuarto se evidencia que se relacionan la existencia de unos bienes inmuebles y un establecimiento comercial mas no aporó el avalúo o precio de los bienes requisitos indispensable para darle trámite a la demanda por lo que la hace inepta demanda, señorita es claro que cuando se pretenda adelantar la liquidación de la sociedad patrimonial, se debe realizar una relación clara de los activos y pasivos de la misma y aportar el avalúo de los bienes.

El artículo 523 del código general del proceso reza: Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. **La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.**

Es claro que la parte demandada no cumplió con lo exigido por la norma en cita, por lo que esta excepción deberá prosperar y archivar el proceso La excepción de ineptitud de la demanda puede proponerse por dos causas: falta de los requisitos formales e indebida acumulación de pretensiones. Para el caso en concreto se incurrió en falta de requisitos formales por no haberse presentado el valor estimado de los bienes

A LAS PRETENSIONES:

Desde ahora me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas, por carecer de fundamentos facticos y de derecho

PRUEBAS

Señor Juez, le solicito se sirva decretar y practicar las siguientes:

Documentales:

1. Certificación de obligaciones ft-cot -2388 expedido de por la DIAN (2 folios)
2. contrato de prestación de servicio profesionales
3. factura de impuesto predial (5 folios)
4. recibo de impuesto de industria y comercio del establecimiento comercial abarrotes la rebaja
5. copia simple de título valor y carta de instrucción (4 folios)

para efectos de notificación el suscrito en la calle 5ª No 10-14 Florencia Caquetá, móvil 3112192700, correo abogadorobin@hotmail.com

ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA

CC N° 17.774.254 de San Vicente del Caguan Caquetá

T.P N° 183144 del C.S.J

Calle 5ª N° 10-14 Florencia Caquetá
Email- abogadocristopher@hotmail.com
Cel. 3112192700

1. año 2 0 2 4 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950409765



(416)7707212489984(8020) 000147495040976 5

Respuesta final

128201272-164

Lunes, 19 de febrero del 2024

Señor(a)(es):

CARMEN LUCERO YUTRES MORA
Carrera 6 No 6-80 barrio santa Isabel
San Vicente de Caguán
abogadorobin@hotmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. Asunto 2024DP000017084

Cordial saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención a su solicitud, se remite el formato FT-COT-2388 CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES, en el cual se discriminan los valores correspondientes a cada uno de los conceptos, años y periodos adeudados.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co /barra horizontal superior/Servicio al Ciudadano/ PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/barra%20horizontal%20superior/Servicio%20al%20Ciudadano/PQSR%20y%20Denuncias) / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

CARMENZA TORRES FIESCO
Jefe División de Recaudo Y Cobranzas (A)
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Florencia
(608) 4380233 o 3103158207 Ext. 285010
WWW.dian.gov.co

Proyectó: DIANA LORENA MANJARRÉS BLANCO
Gestor I

Proceso: Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Versión 2

1. CONTRIBUYENTE: YUSTRES MORA CARMEN LUCERO

2. NIT: 26645087

3. VERIFICADOS LOS APLICATIVOS DE RECAUDO Y COBRO Y/O EXPEDIENTE DE COBRO, SE ESTABLECE QUE:

☐ 4. NO presenta saldos pendientes de pago

☐ 6. El contribuyente esta incurso en proceso especial?

☒ 5. ADEUDA las siguientes obligaciones:

☐ 7. Presenta las siguientes declaraciones de Retención en la Fuente Ineficaces:

8. No.	9. CONCEPTO	10. AÑO	11. PERIODO	12. NUMERO FORMULARIO	13. IMPUESTO	14. SANCION + ACTUALIZACION	15. INTERESES	16. TOTAL
1	RENTA	2016	1	1112606278445	8.708.922		18.624.000	27.332.922
2	RENTA	2017	1	2113605313445	8.052.000		10.953.000	17.005.000
3	RENTA	2018	1	2114608464725	3.871.000		6.740.000	9.611.000
4	IVA	2017	6	3003612120683	3.090.000		6.185.000	9.275.000
5	IVA	2018	1	3003614524269	4.887.000		9.535.000	14.422.000
6	IVA	2018	2	3003617100937	5.348.000		10.131.000	15.479.000
7	IVA	2018	3	3003629526948	11.659.000	900.000	21.468.000	34.027.000
8	IVA	2018	4	3003629627724	11.337.000	575.000	20.232.000	32.144.000
9	IVA	2018	5	3003629627749	6.445.000	445.000	11.142.000	18.032.000
10	IVA	2018	6	3003629325650	4.473.000		7.483.000	14.373.000
11	SANCION INDEPENDIENTE	2016	1	282412020000007		633.026.000		633.026.000

17. OBSERVACIONES

Esta División, solo se limita a informar los saldos que aparecen en los aplicativos de cobro (Obligación Financiera), de tal forma que si por alguna circunstancia, el contribuyente no ha declarado o lo hizo en forma inexacta, éste sistema y esta División no pueden certificar al re

18. Elaborado por:

Nombre	CARMENZA TORRES RISCO		Dirección Seccional o Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes
C.C.	55.191.429	Cargo: Jefe de División Recaudo y Cobranzas	División o Subdirección Operativa
Fecha	16/02/2024		GIT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT 800095785 -2



Fecha Expedición: 20 de Febrero de 2024

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
REFERENCIA No.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		IDENTIFICACIÓN
000000068136	CARMEN YUSTRES MORA		26645087
MATRICULA	RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN
95	ABARROTES LA REBAJA		CR 7 4-03
PERIODO FACTURADO	ÚLTIMO MES PAGO	DEUDA DESDE	FECHA LÍMITE DE PAGO
2018-Julio	No hay pago		febrero 20, 2024

CONCEPTOS LIQUIDADOS	
CONCEPTO	VALOR
Industria Y Comercio	4.303.292
Avisos	636.485
Anticipo Del Año Siguiente	424.223
Deuda	0
Intereses	0
Financiación	10.728.000
Intereses Financiación	26.333.164
VALOR TOTAL	42.425.164
PAGUESE EN: AGRARIO BANCOLOMBIA CONVENIO 45740 UTRAHUILCA CONVENIO 0759	

---BANCO---

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
REFERENCIA No.		NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		IDENTIFICACIÓN	
000000068136		CARMEN YUSTRES MORA		26645087	
MATRICULA		RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	
95		ABARROTES LA REBAJA		CR 7 4-03	
PERIODO FACTURADO	VALOR TOTAL	FECHA LÍMITE DE PAGO		NOTA IMPORTANTE	
2018-Julio	42.425.164	febrero 20, 2024			
 (415)7709998281547(8020)000000068136(3900)042425164(96)20240220				Valor Deuda	42.425.164
				Valor Descuento	0
				Valor A Pagar	42.425.164

---CLIENTE---



Generado Por CompuGuchal Software 1.1.0

CALLE 4 N° 4-65 Esquina Palacio Municipal
Teléfonos: - 098-4644757 Fax: 098-4644757 Celular: 3204488893
hacienda@sanvicedelcaguan-caqueta.gov.co
www.sanvicedelcaguan-alcaldia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT 800095785 -2



IMPUESTO PREDIAL-LIQUIDACIÓN						REFERENCIA No.			0000478843		Fecha Expedición		febrero 20, 2024		
DATOS CONTRIBUYENTE									DATOS PREDIO						
LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS									Numero Predial Nacional		18-753-01-01-00-00-0006-0004-0-00-00-0000				
Identificación			17670204						Ficha Catastral		01-01-0006-0004-000				
Tipo Identificación			Cedula de Ciudadania						Direccion Predio		C 6A 6 04 06 K 6 6A 01 03				
Matricula		Area Metros		Area Hectareas		Area Construida		Zona		Urbano					
		204		0		171		Valor Avaluo		76.587.000					
		IMPUESTO PREDIAL				IMPUESTO ALUMBRADO P.			SOBRETASA AMBIENTAL		SOBRETASA BOMBERIL				
Periodo	Avaluo	Tarifa	Valor	Intereses	Descuento	Valor	Interes	Descuento	Tarifa	Valor	Intereses	Tarifa	Valor	Intereses	Valor Total
2024	76.587.000	5.0	382.935	0	-114.880	0	0	0	1.5	114.880	0	10.0	38.293	0	421.228
Totales			382.935	0	-114.880	0	0	0		114.880	0		38.293	0	421.228
PAGUESE EN: BANCOLOMBIA CONVENIO 45740 - AGRARIO - UTRAHUILCA CONVENIO 0759											Valor Total Liquidación		421.228		
ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO; EL NO PAGO DARÁ LUGAR AL INICIO DEL CORRESPONDIENTE COBRO JUDICIAL (ART 422 C-G-P; ARTÍCULO 354 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y 825 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL).											Fecha Limite Pago		Valor Total Liquidación		
											febrero 29, 2024		421.228		
											marzo 12, 2024		421.228		
											marzo 31, 2024		421.228		

---BANCO---



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT 800095785 -2



IMPUESTO PREDIAL-LIQUIDACIÓN						REFERENCIA No.			0000480296			Fecha Expedición			febrero 20, 2024	
DATOS CONTRIBUYENTE									DATOS PREDIO							
LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS									Numero Predial Nacional		18-753-01-01-00-00-0062-0005-0-00-00-0000					
Identificación			17670204						Ficha Catastral		01-01-0062-0005-000					
Tipo Identificación			Cedula de Ciudadania						Direccion Predio		C 6A 5B-31					
Matricula		Area Metros		Area Hectareas		Area Construida		Zona		Urbano						
		169		0		109		Valor Avaluo		46.017.000						
		IMPUESTO PREDIAL				IMPUESTO ALUMBRADO P.			SOBRETASA AMBIENTAL			SOBRETASA BOMBERIL				
Periodo	Avaluo	Tarifa	Valor	Intereses	Descuento	Valor	Interes	Descuento	Tarifa	Valor	Intereses	Tarifa	Valor	Intereses	Valor Total	
2024	46.017.000	4.0	184.068	0	-55.220	0	0	0	1.5	69.025	0	10.0	18.406	0	216.279	
2023	44.031.000	4.0	176.124	8.993	0	0	0	0	1.5	66.046	3.371	10.0	17.612	898	273.044	
2022	42.212.000	4.0	168.848	80.709	0	0	0	0	1.5	63.318	30.262	10.0	16.884	8.065	368.086	
2021	40.983.000	4.0	163.932	131.167	0	0	0	0	1.5	61.474	49.179	10.0	16.393	13.106	435.251	
2020	39.789.000	4.0	159.156	168.663	0	0	0	0	1.5	59.683	63.233	10.0	15.915	16.852	483.502	
2019	38.630.000	4.0	154.520	206.546	0	0	0	0	1.5	57.945	77.437	10.0	15.452	20.631	532.531	
2018	37.505.000	4.0	150.020	243.804	0	0	0	0	1.5	56.257	91.402	10.0	15.002	24.353	580.838	
2017	36.413.000	5.0	182.065	350.957	0	0	0	0	1.5	54.619	105.258	15.0	27.309	52.612	772.820	
2016	35.352.000	5.0	176.760	398.798	0	0	0	0	1.5	53.028	119.612	15.0	26.514	59.786	834.498	
2015	34.322.000	5.0	171.610	440.962	0	0	0	0	1.5	51.483	132.258	15.0	25.741	66.110	888.164	
Totales			1.687.103	2.030.599	-55.220	0	0	0		592.878	672.012		195.228	262.413	5.385.013	
PAQUETE EN: BANCOLOMBIA CONVENIO 45740 - AGRARIO - UTRAHUILCA CONVENIO 0759											Valor Total Liquidación		5.385.013			
ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO; EL NO PAGO DARÁ LUGAR AL INICIO DEL CORRESPONDIENTE COBRO JUDICIAL (ART 422 C-G-P; ARTÍCULO 354 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y 825 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL).											Fecha Limite Pago		Valor Total Liquidación			
											febrero 29, 2024		5.404.019			
											marzo 12, 2024		5.429.338			
											marzo 31, 2024		5.469.454			

---BANCO---



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT 800095785 -2



IMPUESTO PREDIAL-LIQUIDACIÓN						REFERENCIA No.			0000479400		Fecha Expedición		febrero 20, 2024			
DATOS CONTRIBUYENTE									DATOS PREDIO							
CARMEN YUSTRES MORA									Numero Predial Nacional		18-753-01-01-00-00-0030-0001-0-00-00-0000					
Identificación			26645087						Ficha Catastral		01-01-0030-0001-000					
Tipo Identificación			Cedula de Ciudadania						Direccion Predio		K 7 3 03 05 11 13 17 19					
Matricula		Area Metros		Area Hectareas		Area Construida		Zona		Urbano						
		410		0		531		Valor Avaluo		291.525.000						
			IMPUESTO PREDIAL			IMPUESTO ALUMBRADO P.			SOBRETASA AMBIENTAL			SOBRETASA BOMBERIL				
Periodo	Avaluo	Tarifa	Valor	Intereses	Descuento	Valor	Interes	Descuento	Tarifa	Valor	Intereses	Tarifa	Valor	Intereses	Valor Total	
2024	291.525.000	10.0	2.915.250	0	-874.575	0	0	0	1.5	437.287	0	10.0	291.525	0	2.769.467	
2023	278.945.000	10.0	2.789.450	142.449	0	0	0	0	1.5	418.417	21.366	10.0	278.945	14.244	3.664.871	
2022	267.419.000	10.0	2.674.190	1.278.387	0	0	0	0	1.5	401.128	191.751	10.0	267.419	127.830	4.940.705	
2021	259.630.000	10.0	2.596.300	2.077.526	0	0	0	0	1.5	389.445	311.616	10.0	259.630	207.744	5.842.261	
2020	252.068.000	10.0	2.520.680	2.671.502	0	0	0	0	1.5	378.102	400.708	10.0	252.068	267.135	6.490.195	
2019	244.726.000	10.0	2.447.260	3.271.617	0	0	0	0	1.5	367.089	490.723	10.0	244.726	327.140	7.148.555	
2018	237.596.000	10.0	2.018.432	3.280.632	0	0	0	0	1.5	356.397	579.238	10.0	201.843	326.032	6.764.574	
2017	230.678.000	7.0	1.614.746	3.112.988	0	0	0	0	1.5	346.017	667.035	15.0	242.211	466.917	6.449.914	
2016	223.959.000	7.0	1.567.713	3.537.313	0	0	0	0	1.5	335.938	757.963	15.0	235.156	530.561	6.964.644	
2015	217.436.000	7.0	1.522.052	3.911.351	0	0	0	0	1.5	326.154	838.114	15.0	228.307	586.667	7.412.645	
Totales			22.666.073	23.283.765	-874.575	0	0	0		3.755.974	4.258.514		2.501.830	2.856.270	58.447.851	
PAQUETE EN: BANCOLOMBIA CONVENIO 45740 - AGRARIO - UTRAHUILCA CONVENIO 0759											Valor Total Liquidación		58.447.851			
ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO; EL NO PAGO DARÁ LUGAR AL INICIO DEL CORRESPONDIENTE COBRO JUDICIAL (ART 422 C-G-P; ARTÍCULO 354 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y 825 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL).											Fecha Limite Pago		Valor Total Liquidación			
											febrero 29, 2024		58.665.895			
											marzo 12, 2024		58.956.524			
											marzo 31, 2024		59.416.702			

---BANCO---



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT 800095785 -2



IMPUESTO PREDIAL-LIQUIDACIÓN						REFERENCIA No.			0000479401		Fecha Expedición		febrero 20, 2024		
DATOS CONTRIBUYENTE									DATOS PREDIO						
LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS									Numero Predial Nacional		18-753-01-01-00-00-0030-0002-0-00-00-0000				
Identificación			17670204						Ficha Catastral		01-01-0030-0002-000				
Tipo Identificación			Cedula de Ciudadania						Direccion Predio		K 7 3 23				
Matricula		Area Metros		Area Hectareas		Area Construida		Zona		Urbano					
		78		0		78		Valor Avaluo		53.785.000					
		IMPUESTO PREDIAL				IMPUESTO ALUMBRADO P.			SOBRETASA AMBIENTAL		SOBRETASA BOMBERIL				
Periodo	Avaluo	Tarifa	Valor	Intereses	Descuento	Valor	Interes	Descuento	Tarifa	Valor	Intereses	Tarifa	Valor	Intereses	Valor Total
2024	53.785.000	10.0	537.850	0	-161.355	0	0	0	1.5	80.677	0	10.0	53.785	0	510.957
2023	51.464.000	10.0	514.640	26.281	0	0	0	0	1.5	77.196	3.941	10.0	51.464	2.627	676.149
2022	49.338.000	10.0	493.380	235.851	0	0	0	0	1.5	74.007	35.372	10.0	49.338	23.577	911.525
2021	47.901.000	10.0	479.010	383.287	0	0	0	0	1.5	71.851	57.483	10.0	47.901	38.316	1.077.848
2020	46.506.000	10.0	415.613	440.466	0	0	0	0	1.5	69.759	73.913	10.0	41.560	44.031	1.085.342
2019	45.151.000	10.0	332.491	444.464	0	0	0	0	1.5	67.726	90.512	10.0	33.248	44.424	1.012.865
2018	43.836.000	10.0	265.993	432.304	0	0	0	0	1.5	65.754	106.842	10.0	26.599	43.201	940.693
2017	42.559.000	5.0	212.795	410.204	0	0	0	0	1.5	63.838	123.035	15.0	31.919	61.499	903.290
2016	41.319.000	5.0	206.595	466.117	0	0	0	0	1.5	61.978	139.804	15.0	30.989	69.882	975.365
2015	40.116.000	5.0	200.580	515.411	0	0	0	0	1.5	60.174	154.593	15.0	30.087	77.272	1.038.117
2014	38.946.000	7.0	203.784	582.618	0	0	0	0	1.5	50.946	145.625	15.0	30.566	87.350	1.100.889
Totales			3.862.731	3.937.003	-161.355	0	0	0		743.906	931.120		427.456	492.179	10.233.040
PAQUETE EN: BANCOLOMBIA CONVENIO 45740 - AGRARIO - UTRAHUILCA CONVENIO 0759											Valor Total Liquidación		10.233.040		
ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO; EL NO PAGO DARÁ LUGAR AL INICIO DEL CORRESPONDIENTE COBRO JUDICIAL (ART 422 C-G-P; ARTÍCULO 354 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y 825 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL).											Fecha Limite Pago		Valor Total Liquidación		
											febrero 29, 2024		10.270.664		
											marzo 12, 2024		10.320.795		
											marzo 31, 2024		10.400.198		

---BANCO---



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT 800095785 -2



IMPUESTO PREDIAL-LIQUIDACIÓN						REFERENCIA No.			0000482954			Fecha Expedición			febrero 20, 2024	
DATOS CONTRIBUYENTE									DATOS PREDIO							
CARMEN YUSTRES MORA									Numero Predial Nacional			18-753-01-01-00-00-0274-0001-0-00-00-0000				
Identificación			26645087						Ficha Catastral			01-01-0274-0001-000				
Tipo Identificación			Cedula de Ciudadania						Direccion Predio			C 9C 10 ESTE 03 K 10 ESTE				
Matricula		Area Metros		Area Hectareas		Area Construida		Zona			Urbano					
		128		0		0		Valor Avaluo			13.258.000					
IMPUESTO PREDIAL						IMPUESTO ALUMBRADO P.			SOBRETASA AMBIENTAL			SOBRETASA BOMBERIL				
Periodo	Avaluo	Tarifa	Valor	Intereses	Descuento	Valor	Interes	Descuento	Tarifa	Valor	Intereses	Tarifa	Valor	Intereses	Valor Total	
2024	13.258.000	16.0	212.128	0	-63.638	0	0	0	1.5	19.887	0	10.0	21.212	0	189.589	
2023	12.686.000	16.0	202.976	10.364	0	0	0	0	1.5	19.029	971	10.0	20.297	1.036	254.673	
2022	12.162.000	16.0	194.592	93.016	0	0	0	0	1.5	18.243	8.713	10.0	19.459	9.293	343.316	
2021	11.808.000	16.0	188.928	151.165	0	0	0	0	1.5	17.712	14.161	10.0	18.892	15.107	405.965	
2020	11.464.000	16.0	183.424	194.382	0	0	0	0	1.5	17.196	18.206	10.0	18.342	19.422	450.972	
2019	11.130.000	16.0	178.080	238.043	0	0	0	0	1.5	16.275	21.735	10.0	17.808	23.784	495.725	
2018	10.806.000	20.0	187.500	304.723	0	0	0	0	1.5	13.020	21.128	10.0	18.750	30.441	575.562	
2017	10.491.000	33.0	150.000	289.142	0	0	0	0	1.5	10.416	20.040	15.0	22.500	43.338	535.436	
2016	10.185.000	33.0	120.000	270.720	0	0	0	0	1.5	8.333	18.763	15.0	18.000	40.578	476.394	
2015	9.888.000	30.0	96.000	246.665	0	0	0	0	1.5	6.667	17.089	15.0	14.400	36.961	417.782	
Totales			1.713.628	1.798.220	-63.638	0	0	0		146.778	140.806		189.660	219.960	4.145.414	
PAGUESE EN: BANCOLOMBIA CONVENIO 45740 - AGRARIO - UTRAHUILCA CONVENIO 0759											Valor Total Liquidación			4.145.414		
ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO; EL NO PAGO DARÁ LUGAR AL INICIO DEL CORRESPONDIENTE COBRO JUDICIAL (ART 422 C-G-P; ARTÍCULO 354 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y 825 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL).											Fecha Limite Pago			Valor Total Liquidación		
											febrero 29, 2024			4.160.913		
											marzo 12, 2024			4.181.555		
											marzo 31, 2024			4.214.267		

---BANCO---

IMPUESTO PREDIAL-LIQUIDACIÓN						REFERENCIA No.			0000482954			Fecha Expedición			febrero 20, 2024	
DATOS CONTRIBUYENTE									DATOS PREDIO							
CARMEN YUSTRES MORA									Numero Predial Nacional			18-753-01-01-00-00-0274-0001-0-00-00-0000				
Ficha Catastral									01-01-0274-0001-000			Valor Total Liquidación			4.145.414	

Contestación de demanda y presentación de excepciones rad 2022-00181-00

robin grajales <abogadorobin@hotmail.com>

Jue 22/02/2024 4:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caquetá - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

DOC-20240222-WA0065;

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto la contestación de la demanda, por problema eléctricos en el departamento del Caquetá adjunto mediante celular la contratación

ATT

Robin Grajales piedrahita

Abogado defensor.

RE: Contestación de demanda y presentación de excepciones rad 2022-00181-00

robin grajales <abogadorobin@hotmail.com>

Vie 23/02/2024 2:34 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caquetá - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Soportes deudas.pdf;

Cordial saludo

por el fallo de conexión de red el día anterior no se adjuntaron todos los archivos mencionados en la contestación por tal motivo los anexos en este mensaje.

att

Robin Grajales Piedrahita

Abogado Defensor.

De: robin grajales <abogadorobin@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 4:37 p. m.

Para: jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación de demanda y presentación de excepciones rad 2022-00181-00

Cordial saludo

Por medio de la presente adjunto la contestación de la demanda, por problema eléctrico en el departamento del Caquetá adjunto mediante celular la contratación

ATT

Robin Grajales piedrahita

Abogado defensor.

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

SAN VICENTE DEL CAGUAN C. 15/11/2013

VALOR:

CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HARSE EL PAGO: WILLIAN ANDRES ROJAS GUEVARA

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: _____

DEUDORES: CARMEN LUCERO YUSTRE MORA Y LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS

Declaramos Primero Objeto: Que por virtud del presente titulo valor pagare (mos) incondicionalmente, a la orden de WILLIAN ANDRES ROJAS GUEVARA, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera del este pagare la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESO (\$180.000.000) Más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento Segundo: intereses; sobre la suma debida reconoceremos (mos) intereses _____

Equiválete al _____ por ciento (____%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. Tercero Plazo Que el pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de _____

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____

_____, y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. Cuarta clausula aclaratoria: El tenedor podrá declara vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día quince (15) días del mes de noviembre del año 2013.



CARMEN LUCERO YUSTRE MORA
C.C. No 26.645.087



LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS
C.C. No 17.670.204

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIA ESPACIO EN BLANCO DE UN TITULO VALOR

SEÑOR: WILLIAN ANDRES ROJAS GUEVARA

CIUDAD

CORDIAL SALUDO,

Yo CARMEN LUCERO YUSTRE MORA identificada con la cedula de ciudadanía No 26.645.087 de SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA y LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS identificado con la cedula de ciudadanía No 17.670.204 de SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA, en la fecha suscribimos a favor de usted la letra de cambio y/o pagare No _____, con espacios en blanco, que acompañamos a la presente carta de instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del capítulo 1 del código de comercio.

Autorizamos expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como fecha de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo y moratorios de conformidad a las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le adeudamos por concepto del crédito transitorio al acreedor
2. La fecha de vencimiento de la letra de cambio y/o pagare será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento de la letra de cambio y/o pagare conforme a las tasas máximas de intereses certificados por la autoridad competente
4. La letra de cambio y/o pagare llenados conforme a las anteriores instrucciones, prestara merito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifestamos que he conservado copia de estas instrucciones.

Firmada en el municipio de San Vicente del Chaguan Caquetá, a los once (15) días del mes de noviembre del año 2013.

Atentamente



CARMEN LUCERO YUSTRE MORA
C.C. No 26.645.087

LUIS ALFONSO GARCIA O
LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS
C.C. No 17.670.204

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

SAN VICENTE DEL CAGUAN C. 11/02/2010

VALOR:

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HARSE EL PAGO: ALBA LUCERO STERLING DELGADO

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: _____

DEUDORES: CARMEN LUCERO YUSTRE MORA Y LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS

Declaramos Primero Objeto: Que por virtud del presente título valor pagare (mos) incondicionalmente, a la orden de ALBA LUCERO STERLING DELGADO, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera del este pagare la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESO (\$150.000.000) Más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento Segundo: intereses; sobre la suma debida reconoceremos (mos) intereses _____

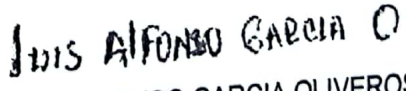
Equiválete al _____ por ciento (___%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. Tercero Plazo Que el pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de _____

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____

_____, y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. Cuarta clausula aclaratoria: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día once (11) días del mes de febrero del año 2010.


CARMEN LUCERO YUSTRE MORA
C.C. No 26.645.087


LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS.
C.C. No 17.670.204

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIA ESPACIO EN BLANCO DE UN TITULO VALOR

SEÑORA: ALBA LUCERO STERLING DELGADO

CIUDAD

CORDIAL SALUDO,

Yo CARMEN LUCERO YUSTRE MORA identificada con la cedula de ciudadanía No 26.645.087 de SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA y LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS identificado con la cedula de ciudadanía No 17.670.204 de SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETA, en la fecha suscribimos a favor de usted la letra de cambio y/o pagare No _____, con espacios en blanco, que acompañamos a la presente carta de instrucción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del capítulo 1 del código de comercio.

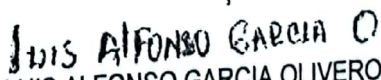
Autorizamos expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el referido título valor, tales como fecha de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo y moratorios de conformidad a las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le adeudamos por concepto del crédito transitorio al acreedor
2. La fecha de vencimiento de la letra de cambio y/o pagare será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que estén rigiendo al momento del diligenciamiento de la letra de cambio y/o pagare conforme a las tasas máximas de intereses certificados por la autoridad competente
4. La letra de cambio y/o pagare llenados conforme a las anteriores instrucciones, prestara merito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifestamos que he conservado copia de estas instrucciones.

Firmada en el municipio de San Vicente del Chaguan Caquetá, a los once (11) días del mes de febrero del año 2010.

Atentamente


CARMEN LUCERO YUSTRE MORA
C.C. No 26.645.087


LUIS ALFONSO GARCIA OLIVEROS
C.C. No 17.670.204



**COLECTIVO DE ABOGADOS
GRAJALES MUNAR**

"Todos somos iguales
ante la ley, pero no
ante los que se encargan
de hacerla."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CARMEN LUCERO YUSTRES MORA, JULIAN RICARDO GARCIA YUSTRES, JENNIFER ANDREA GARCIA YUSTRES, mayores de edad y domiciliados en el municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien de ahora en adelante se llamara **EL CLIENTE** y **COLECTIVO DE ABOGADOS GRAJALES MUNAR** representado por sus abogados asociados, o quien haga sus veces, que en lo sucesivo se designara como **EL ABOGADO**, identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL ABOGADO, se compromete adelantar todas actuaciones administrativas y judiciales a que haya lugar dentro del proceso de extinción de dominio con radicado **2019-073-3 (201890020 ED- 30 ESP)** iniciado en contra del **CLIENTE** **SEGUNDA: EL CLIENTE**, se obliga a suministrar de manera oportuna los datos y documentos necesarios, a fin de obtener la efectividad de los derechos peticionados. **PARAGRAFO 1: EL CLIENTE**, se hace responsable de la veracidad de la información y autenticidad de los documentos aportados. **TERCERA: HONORARIOS: EL CLIENTE**, se obliga a pagar por los servicios de que trata la cláusula primera la suma equivalente al 30% de las resultas del proceso liquidado al valor comercial de los bienes **PARAGRAFO PRIMERO: una vez culminado el proceso de extinción de dominio EL CLIENTE** pondrá en ventas los inmuebles vendiéndoles al mejor postor **PARÁGRAFO DOS** que una vez vendidos los bienes objeto del litigio **EL CLIENTE** entregara **AL ABOGADO** el equivalente al 30% del valor comercial de estos bienes, **PARÁGRAFO TRES** en caso en que el cliente no desee vender los inmuebles objetos del litigio, se hará un avalúo comercial donde con mera operación matemáticas se establecerá el valor real equivalente al 30% el cual entregara **AL ABOGADO** **CUARTA: GASTOS:** los gastos procesales que impone el juez, o magistrados entre otros los asumirá **EL CLIENTE** **QUINTA:** el presente contrato solo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes y por parte **DEL CLIENTE** en caso de negligencia comprobada por **EL ABOGADO**. La revocatoria del poder, sin causa justificada, dará lugar a **EL ABOGADO** a cobrar la totalidad de los honorarios pactados. **SEXTA:** las partes convienen y aceptan, que, para los efectos legales, el presente contrato preste merito ejecutivo y el domicilio será el pactado en el correspondiente contrato.

En prueba de lo anterior, las partes suscriben el presente documento, previa lectura de este, en el municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, a los días 04 del mes de diciembre del año 2018

CARMEN LUCERO YUSTRES MORA,
CC No 26.645.087 de San Vicente del Caguán
El cliente

JULIAN RICARDO GARCIA YUSTRES
CC No 1.110.479.702 de Ibagué
El cliente

JENNIFER ANDREA GARCIA YUSTRES
CC No 1.020.799.208 de Bogotá
El cliente

ROBIN GRAJALES PIEDRAHITA
CC No 17.774.254 de San Vicente Caquetá
TP 183.144 Del Honorable C.S.J.
El abogado

Calle 5ª N° 10-14 Florencia
Email- colectivoabogadose@gmail.com
Cel. 3112192700